USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA MIC-002-2025

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en su página oficial, se hace el siguiente análisis del sector:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

"SERVICIO DE RESTAURANTE TIPO GOURMET EN SITIO CAMPESTRE Y OTROS".

2. PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía. En el Municipio de Manizales la mínima cuantía corresponde a $84.500.000 por lo que será esta la modalidad aplicable y bajo la cual se adelantará el presente proceso contractual de conformidad con la Circular No. 0001 de 2024 expedida por la secretaria Jurídica.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública

3. PERSPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar con la experiencia e infraestructura, como también personal para prestar el servicio de restaurante tipo gourmet en sitio campestre, así como alojamiento para los funcionarios de la Administración Municipal, de acuerdo a las necesidades del contrato para cumplir con el objeto y satisfacer las necesidades de la Administración. En años anteriores, para satisfacer el servicio de alimentación gourmet en sitio campestres y alojamiento, se han adelantado procesos de convocatoria pública de mínima cuantía, en los que se han establecido obligaciones y exigencias, similares a las ahora señaladas para el contratista. Deberá presentarse propuesta que contemple las siguientes especificaciones:

ALMUERZO Y/O CENA	
TIPO DE ALIMENTOS	**OPCIONES**
	Salmón ahumado, valor plato
	Corvina al ajillo o al grill, valor plato

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROTEÍNAS (La proteína de ser de 200 gramos)	Arroz marinero, valor plato
	Filet mignon, valor plato
	Steak pimienta, valor plato
	Lomo o solomo al vino, valor plato
	Medallones de res en salsa, valor plato
	Solomito al vino, valor plato
	Cordón o pernil de cerdo, valor plato
	Suprema de pollo con jamón y queso o vegetales, valor plato
	Pollo en salsa blanca, valor plato
	Lomo con champiñones, valor plato
LA PROTEÍNA DEBE IR ACOMPAÑADA DE:	
ACOMPAÑAMIENTO	Puré de plátano, puré de papa oriental, papa a las finas hierbas, yuca al mojo. 90 gramos
ARROCES	Primavera, verde, con vegetales, aromático, blanco o mandarín. 130 gramos
ENSALADAS	César, capresse, griega, con frutos secos, sevillana, de pollo con manzana, de tomate con jamón ibérico y aceite de oliva o de apio con manzana nueces y quesos frescos. 100 gramos
POSTRES	Cheescake, tiramisú, tres leches, leche asada, mil hoja o brownie con helado. Valor Proción
BEBIDA	Jugo 100 % natural o gaseosa. 250 ml
DESAYUNOS	
TIPO DE ALIMENTO	**TIPO DE ALIMENTO**
DESAYUNO	Tortilla española con espinaca y jamón serrano Tartaleta de pollo Tartaleta de queso Omelette Huevos rancheros Volován Waflles Crepes
BEBIDA	Café o chocolate con o sin leche y jugo natural
AYUDAS AUDIOVISUALES (Video beam, sonido, computador)	
HABITACIÓN SENCILLA	

4. PERSPECTIVA FINANCIERA.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad financiera la Secretaría General, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que amparan la asunción del compromiso contractual. Con base en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, esto es, identificar las MIPYMES que potencialmente podrían proveer el servicio requerido, se identificaron las siguientes participaciones en anteriores procesos de contratación del Municipio con igual o similar objeto.

- Inversiones GFL S.A
- Hoteles de Conveniencia SAS.

- Arinco group S.A.S

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para determinar el valor estimado del contrato a suscribir, se realizó un sondeo de precios basado en los valores unitarios de contrataciones anteriores, aplicando el aumento correspondiente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de noviembre de 2024.

En cumplimiento de la normatividad colombiana, los valores relacionados con alimentos y alojamiento se actualizan mensualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme a lo establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este ajuste es una práctica común que responde a la variación de los precios de estos bienes y servicios en el mercado, la cual es reflejada a través del IPC, un indicador oficial utilizado para medir la inflación en el país.

El artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 establece que las entidades deben considerar los índices de inflación, como el IPC, para la actualización de valores contractuales en situaciones donde haya variabilidad en los precios de los bienes y servicios, como es el caso de los alimentos y el alojamiento. De esta manera, se asegura que los costos sean ajustados de manera equitativa y proporcional a la inflación.

Asimismo, la Ley 1151 de 2007, en su artículo 36, contempla la necesidad de ajustar los costos en los contratos públicos y privados conforme al comportamiento de la economía, lo que incluye los valores de consumo como alimentos y alojamiento, que están sujetos a fluctuaciones mensuales según el IPC.

Este ajuste mensual garantiza que los precios sean coherentes con la realidad económica del momento y permite que los contratos se mantengan actualizados frente a las variaciones de mercado, protegiendo tanto a los proveedores como a los contratantes de posibles distorsiones económicas.

La tasa de variación anual del IPC en Colombia en noviembre de 2024 ha sido del 5,2%, 2 décimas inferior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 0,3%, de forma que la inflación acumulada en 2024 es del 4,7%.

Hay que destacar la subida del 1,7% de los precios de Ocio y Cultura, hasta situarse su tasa interanual en el 0,7%, que contrasta con el descenso de los precios de Comunicaciones del 0%, y una variación interanual del -1%.

ALMUERZO Y/O CENA				
TIPO DE ALIMENTOS	**OPCIONES**	**CONTRATACI ONES ANTERIORES**	**CONTRATACIONES ANTERIORES + IPC NOVIEMBRE 2024 (5.2%)**	**PROMEDIO**
	Salmón ahumado, valor plato	$ 56.000	$ 58.912	$ 57.456
	Corvina al ajillo o al grill, valor plato	$ 56.000	$ 58.912	$ 57.456

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROTEÍNAS (La proteína de ser de 200 gramos)	Arroz marinero, valor plato	$ 46.500	$ 48.918	$ 47.709
	Filet mignon, valor plato	$ 45.500	$ 47.688	$ 46.594
	Steak pimienta, valor plato	$ 44.500	$ 46.814	$ 45.657
	Lomo o solomo al vino, valor plato	$ 44.500	$ 46.814	$ 45.657
	Medallones de res en salsa,	$ 43.000	$ 45.236	$ 44.118
	Solomito al vino, valor plato	$ 43.000	$ 45.236	$ 44.118
	Cordón o pernil de cerdo, valor plato	$ 41.000	$ 43.132	$42.066
	Suprema de pollo con jamón y queso o vegetales, valor plato	$ 41.000	$ 43.132	$42.066
	Pollo en salsa blanca, valor plato	$ 41.000	$ 43.132	$42.066
	Lomo con champiñones, valor plato	$ 41.000	$ 43.132	$42.066
LA PROTEÍNA DEBE IR ACOMPAÑADA DE:				
ACOMPAÑAMIENTO	Puré de plátano, puré de papa oriental, papa a las finas hierbas, yuca al mojo. 90 gramos			
ARROCES	Primavera, verde, con vegetales, aromático, blanco o mandarín. 130 gramos			
ENSALADAS	César, capresse, griega, con frutos secos, sevillana, de pollo con manzana, de tomate con jamón ibérico y aceite de oliva o de apio con manzana nueces y quesos frescos. 100 gramos			
POSTRES	Cheescake, tiramisú, tres leches, leche asada, mil hoja o brownie con helado. Valor Proción			
LIQUIDOS	Jugo 100 % natural o gaseosa. 250 ml			
DESAYUNOS				
TIPO DE ALIMENTO	**TIPO DE ALIMENTO**	**CONTRATACIONES ANTERIORES**	**CONTRATACIONES ANTERIORES + IPC NOVIEMBRE 2024 (5.2%)**	**PROMEDIO**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DESAYUNO	Tortilla española con espinaca y jamón serrano Tartaleta de pollo Tartaleta de queso Omelette Huevos rancheros Volován Waflles Crepes	$25.000	$ 26.300	$25.650
LIQUIDO	Café o chocolate con o sin leche y jugo natural			
AYUDAS AUDIOVISUALES				
Video beam todo el día		$445.200	$ 468.350	$ 456.775
Sonido + 1 micrófono todo el día		$467.460	$ 491.768	$ 479.614
Computador		$190.000	$ 199.880	$ 194.940
Meseros (Por cada 15 personas 1 mesero atención Evento)		$110.000	$ 115.720	$ 112.860
Estación de Café , agua y aromática (valor por persona)		$8.000	$ 8.416	$ 8.208
ALOJAMIENTO				
HABITACIÓN SENCILLA		$357.000	$ 375.564	$366.282
HABITACIÓN DOBLE		$450.000	$ 473.400	$ 461.700

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios ofrecidos por cada proponente.

NOTA 2: La adjudicación se realizará por el total del **PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTA CONVOCATORIA**.

NOTA 3. El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial para lo cual los oferentes deberán incluir siempre este valor en la oferta económica que diligencien en del SECOP II.

NOTA 4. El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000).** Para el proceso contractual que la Administración pretende adelantar se tuvo en cuenta la siguiente contratación anterior:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRATO N°	AÑO	OBJETO	VALOR
1804300501	2018	"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RESTAURANTE EN SITIO CAMPESTRE, INCLUIDA LA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS, REUNIONES Y ALOJAMIENTO DE INVITADOS ESPECIALES"	$12.700.000
1805280529	2018	"SERVICIO DE RESTAURANTE (DESAYUNOS, ALMUERZOS, REFRIGERIO Y COMIDA) – HOSPEDAJE INCLUIDA LA LOGISTICA PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS REQUERIDOS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE".	$30.000.000
1903130271	2019	"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RESTAURANTE EN SITIO CAMPESTRE, INCLUIDA LA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS, REUNIONES Y ALOJAMIENTO DE INVITADOS ESPECIALES"	$10.000.000
1903210296	2019	SERVICIO DE RESTAURANTE (DESAYUNOS, ALMUERZOS, REFRIGERIO Y COMIDA) – HOSPEDAJE INCLUIDA LA LOGISTICA PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS REQUERIDOS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE".	$15.000.000
2010300473	2020	ALQUILER AUDITORIOS PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES Y CONFERENCIAS, INCLUIDO ALOJAMIENTO PARA INVITADOS ESPECIALES, ASÍ COMO SERVICIOS DE RESTAURANTE	GRUPO RURAL ($25.000.000)
2108130763	2021	ALQUILER DE SITIO CAMPESTRE, CON AMPLIAS ZONAS VERDES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES IN OUT DOOR TRAINING, INCLUIDO EL SERVICIO DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO FUERA DE LA CIUDAD	$43.939.000
2303140561	2023	SERVICIO DE RESTAURANTE EN SITIO CAMPESTRE Y OTROS	$30.000.000
MIC-009-2024	2024	SERVICIO DE RESTAURANTE TIPO GOURMET EN SITIO CAMPESTRE Y OTROS	$30.000.000

En el presente proceso contractual, la forma de pago es mediante actas parciales mensuales, **conforme los valores unitarios ofertados por el contratista,** previa aprobación del Informe del servicio prestado a satisfacción suscrito por el Supervisor, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto **"Servicio de Restaurante Tipo Gourmet en Sitio Campestre y Otros"**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y trayectoria en la prestación de servicios de restaurante tipo gourmet en sitio campestre, así como en la provisión de alojamiento, de acuerdo con las condiciones que requiera la entidad en los términos de calidad, asepsia, cantidad y horarios establecidos.

El contratista deberá acreditar, como mínimo, la ejecución de cuatro contratos previos con objetos similares, en los cuales se haya prestado un servicio de restaurante tipo gourmet en entornos campestres, así como servicios

complementarios de alojamiento. Esta experiencia debe demostrar la capacidad para cumplir con los estándares de calidad, la atención personalizada y la eficiencia operativa requeridas por la entidad contratante.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
81141601 80141607 80141902 90101600 90101604 90101800	Logística Gestión de eventos Reuniones y eventos Servicios de comida para llevar a domicilio Servicios de banquetes y catering Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo	SECRETARÍA GENERAL

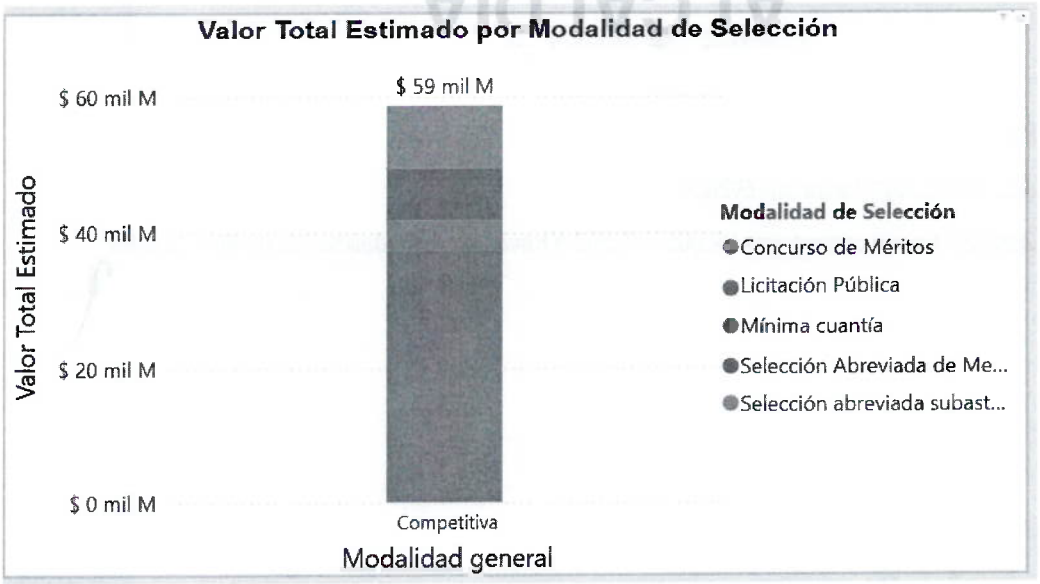
Por lo anterior, haciendo uso de las herramientas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el siguiente análisis respecto de los códigos asignados hasta tercer nivel:

Respecto del análisis de la demanda:

Código: 90101600

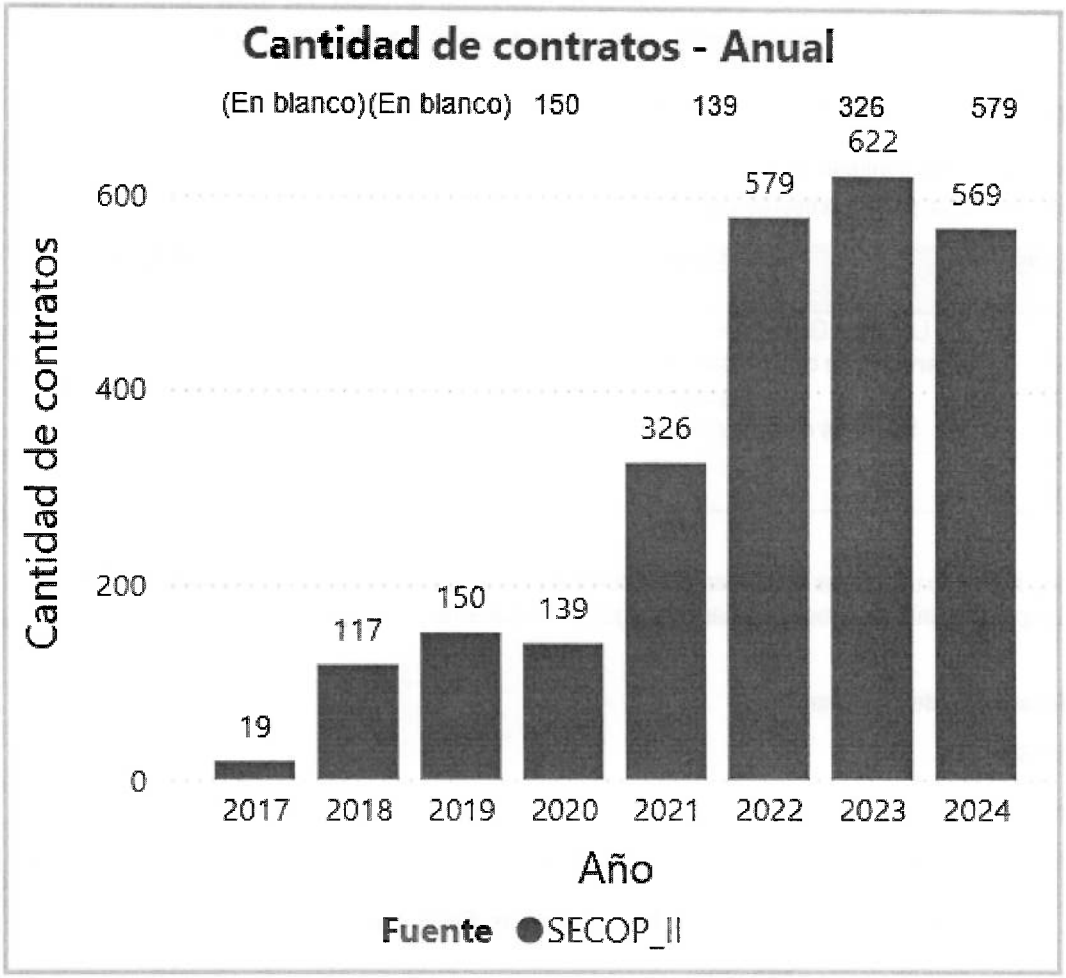
Periodo Analizado: 01/01/2020 hasta 30/09/2024

Se encuentra que de los $58.602.798.507 se contrataron $4.238.954.619 bajo la modalidad de mínima cuantía



Durante el año 2024 se han suscrito alrededor de 569 contratos identificados bajo este código

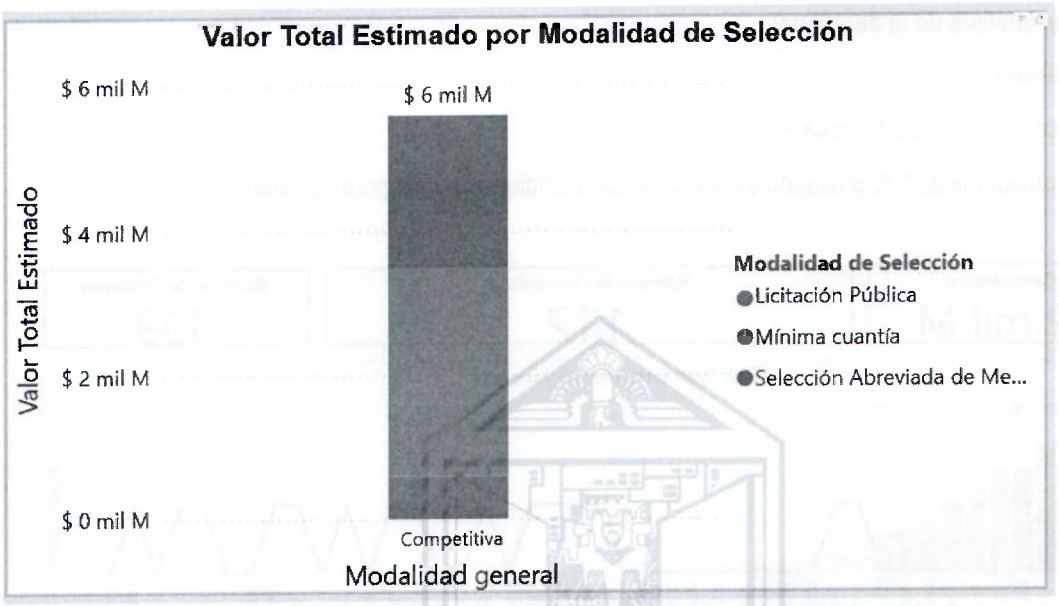
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



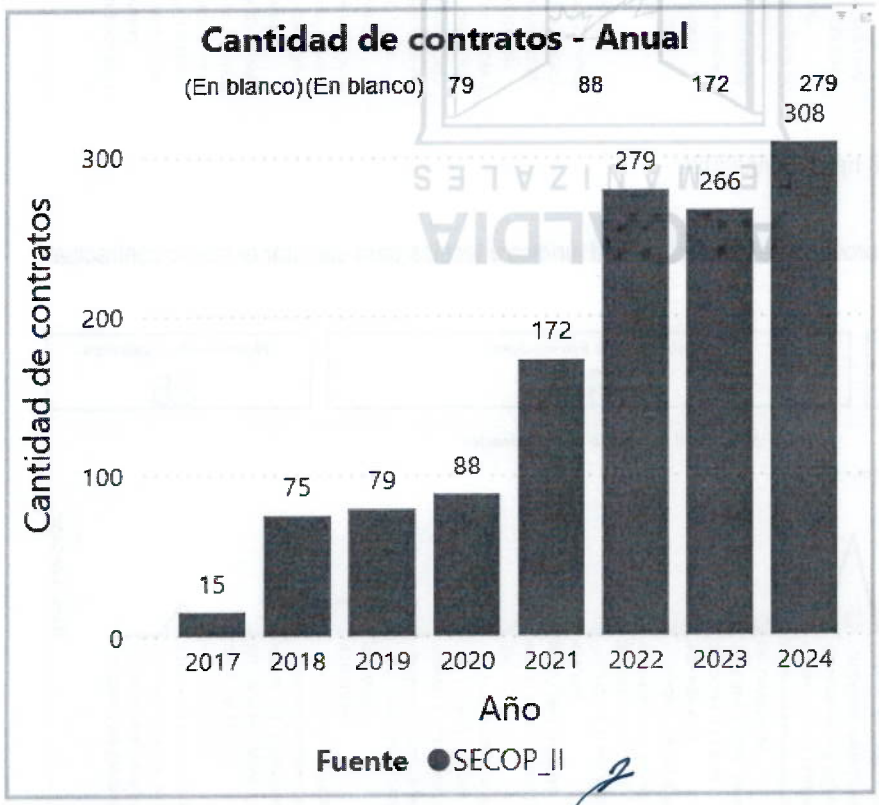
Código: 90101800

Periodo Analizado: 01/01/2020 hasta 30/09/2024

De los $5.578.288.929, fueron contratados $2.905.785.583 a través de la modalidad de mínima cuantía



Durante la vigencia 2024 se han suscrito alrededor de 308 contratos identificados bajo este código



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

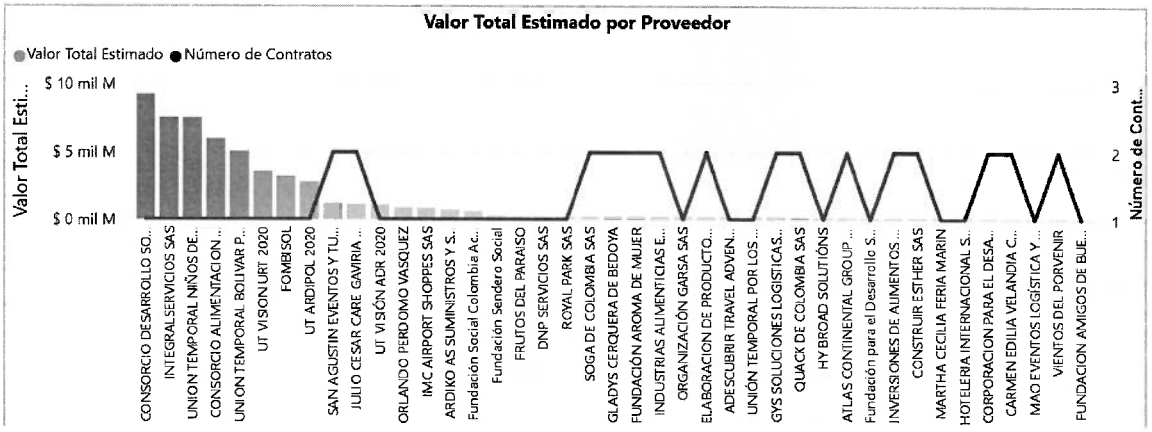
Respecto del análisis de la demanda:

Código: 90101600

Periodo Analizado: 01/01/2020 hasta 30/09/2024

Existen aproximadamente 112 proveedores con capacidad jurídica y técnica para ejecutar el objeto contractual

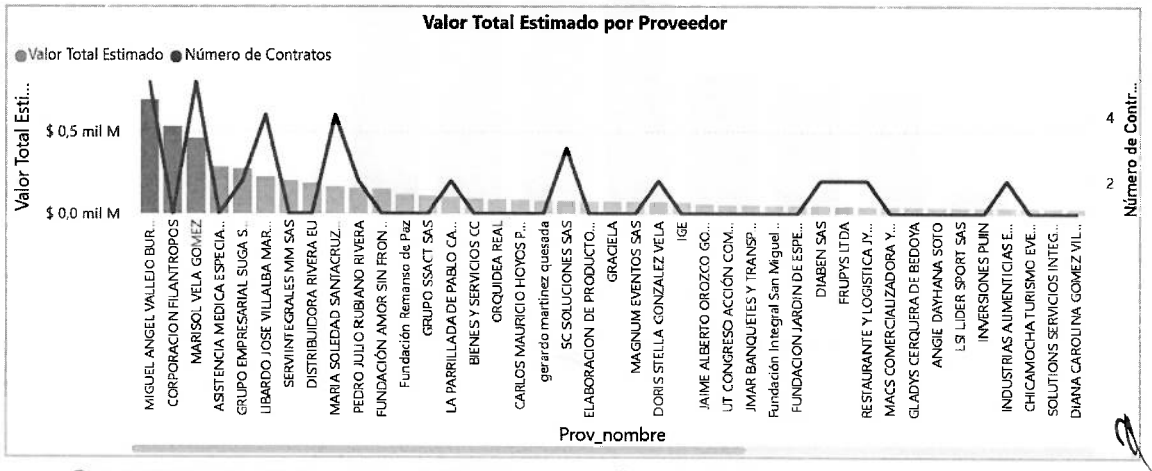
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 59 mil M	112	139



Código: 90101800
Periodo Analizado: 01/01/2020 hasta 30/09/2024

Existen aproximadamente 64 proveedores con capacidad jurídica y técnica para ejecutar el objeto contractual bajo el código referenciado

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 6 mil M	64	88



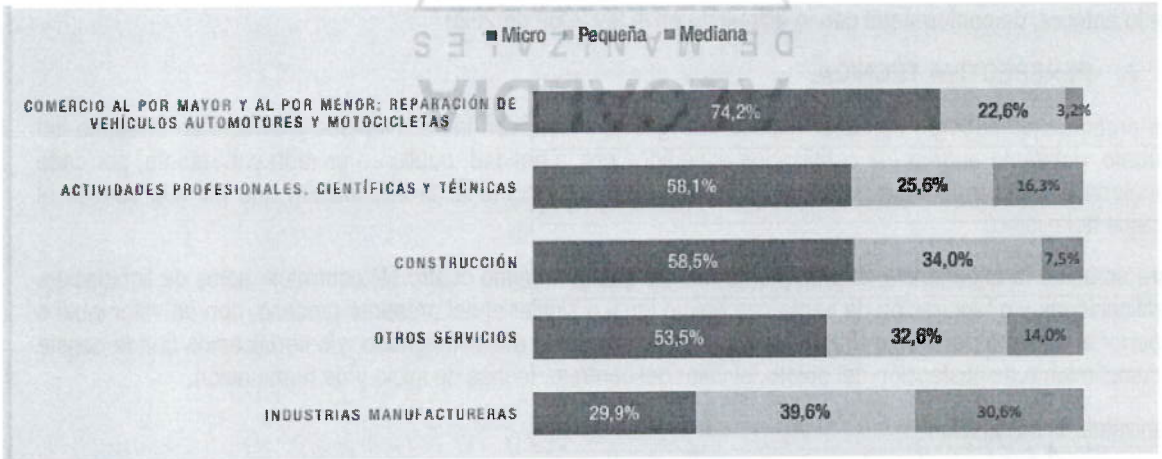
Por su parte se realizó consulta sobre las contrataciones adelantadas por otras entidades encontrándose que:

Respecto del código UNSPSC 90101600 otras Entidades territoriales han adelantado los siguientes procesos:

	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	OCA-MC-033-2024	"APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA POBLACIÓN DIGID-LGBTI DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META	Presentación de oferta	17/12/2024 8:43 AM (UTC -5 horas)	18/12/2024 4:30 PM (UTC -5 horas)	58.487.130 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	IMC-060-2024	PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN ENCUENTRO PEDAGÓGICO DE EMPRENDIMIENTO Y EXPOSICIÓN DE EXPERIENCIAS DE LA MUJER RURAL	Presentación de oferta	16/12/2024 9:28 PM (UTC -5 horas)	19/12/2024 2:00 PM (UTC -5 horas)	17.642.500 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	MUNICIPIO DE SOACHA	MC-034-2024	RACIONES FUERZAS DE SEGURIDAD	Presentación de oferta	16/12/2024 7:07 PM (UTC -5 horas)	20/12/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	84.500.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	GOBERNACION DE SUCRE	MC-049-2024	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL	Presentación de oferta	16/12/2024 6:03 PM (UTC -5 horas)	20/12/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	84.395.950 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SDS-MC-003-2024	2024M-129 CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA BRINDAR APOYO A ESPACIOS QUE PERMITAN FORTALECER Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Presentación de oferta	16/12/2024 11:58 AM (UTC -5 horas)	20/12/2024 9:00 AM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	OCA-MC-027-2024	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CRIANZA DIRIGIDOS A FAMILIAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS Y FAMI DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META	Presentación de oferta	16/12/2024 9:21 AM (UTC -5 horas)	18/12/2024 4:30 PM (UTC -5 horas)	58.310.700 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA	Mínima Cuantía No. 066 de 2024	LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, AMBIENTAL Y DE LA DEMOCRACIA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	Presentación de oferta	15/12/2024 10:04 PM (UTC -5 horas)	18/12/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	29.777.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CMC-SGR-073-2024	PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	12/12/2024 7:25 PM (UTC -5 horas)	17/12/2024 9:00 AM (UTC -5 horas)	91.894.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Se evidencia entonces que el presupuesto oficial asignado por parte del Municipio resulta proporcional a las contrataciones adelantadas durante la vigencia 2024 por otras entidades

De conformidad con la Encuesta de Desempeño empresarial del 3° trimestre de 2023 del total de actividades económicas, las MiPymes encuestadas tienen mayor participación en Industrias manufactureras (29,5%), Otros servicios (17,6%), Construcción (10,9%) y Actividades profesionales, científicas y técnicas (8,8%). Simultáneamente, en el gráfico subsiguiente se puede apreciar la distribución de la muestra según las principales actividades económicas y en función del tamaño de las empresas.

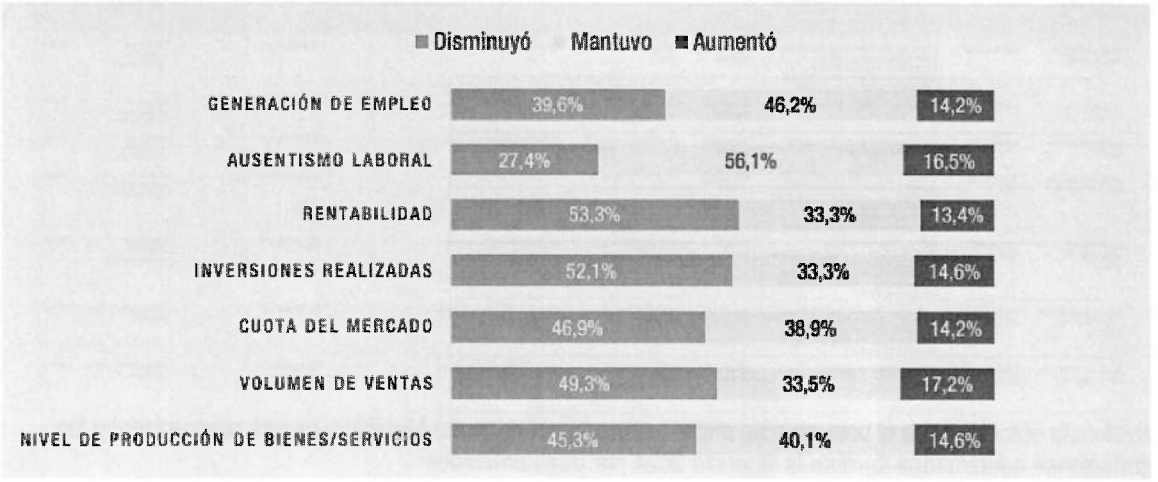


Respecto del objeto que nos ocupa, es decir, la producción de bienes y/o servicios los resultados de la encuesta reflejan cómo los empresarios evaluaron la producción de bienes y/o servicios durante el tercer trimestre de 2023. De acuerdo con los datos recopilados, el 45,3% experimentó una reducción en la producción, el 40,1% se mantuvo en niveles estables y el 14,6% experimentó un aumento

En comparación con el mismo trimestre del año anterior, el 40,1% informó una disminución en la producción, lo que indica un aumento de 5,2 puntos porcentuales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Gráfico 3. Comportamiento de los principales indicadores durante el tercer trimestre de 2023 en comparación con el segundo trimestre



Después de analizar los resultados estadísticos de la Encuesta de Desempeño Empresarial, realizada por el Observatorio de la MiPyme, es posible concluir que, durante el tercer trimestre de 2023, en promedio, un 44,8% de los empresarios que conforman el segmento MiPyme manifestaron haber experimentado disminuciones en los indicadores previamente mencionados. Por otra parte, solo un 15% de los encuestados percibió un aumento, mientras que un 40,2% afirmó que estos se mantuvieron estables en comparación con el trimestre anterior.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2069 de 2020

7. **PERSPECTIVA TÉCNICA.**

Los proponentes deberán acreditar experiencia igual o similar con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar mínimo cuatro (4) contratos, actas de liquidación, certificaciones y/o facturación de venta con objeto igual o similar al del presente proceso, con un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial asignado, y/o certificación donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación.

Manizales, enero 2025

MANUEL GONZALEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General

Proyectó: Maria Alejandra Pineda Arias – Técnico Operativo- Secretaría General

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INVITACIÓN PÚBLICA No. MIC-002-2025

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el Decreto 1860 de 2021, Decreto 1082 de 2015 y del Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 (delegación del gasto).

SE PERMITE INVITAR

A las personas naturales, personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos que se establecen en esta invitación a presentar oferta, para participar en el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Fundamento jurídico para el trámite de procesos en curso adelantados por las Entidades Estatales:

La Ley 819 de 2003 (9 julio) "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", señala en el artículo 8, lo siguiente:

> "(...). En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.
>
> Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:
>
> El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.
>
> Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes".

Concordante con lo anterior el Decreto 1957 de 2007 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia", señala en el artículo 3:

> "Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso".

El Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", que compila los decretos reglamentarios del Sector Hacienda y Crédito Público, en el artículo 2.8.1.7.1.12. Señala:

"Afectación del presupuesto para procesos de selección en trámite: Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia.

Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso".

1. **INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.**

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: stefania.trujillo@manizales.gov.co; Laura.murillo@manizales.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

1.1. Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Manizales recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. **Presentación de ofertas:** Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:

a) el número de Proceso;
b) el nombre del usuario en la plataforma
c) nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d) el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

b. **Otras actuaciones del proceso:** Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

a) el número de Proceso;
b) el nombre del usuario en la plataforma
c) nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d) el NIT o cédula del Proveedor.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma d el mismo.

1.2. Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.
Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

2. USO DEL SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

3. OBJETO A CONTRATAR.

SERVICIO DE RESTAURANTE TIPO GOURMET EN SITIO CAMPESTRE Y OTROS

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
81141601 80141607 80141902 90101600 90101604 90101800	Logística Gestión de eventos Reuniones y eventos Servicios de comida para llevar a domicilio Servicios de banquetes y catering Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo	SECRETARÍA GENERAL

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ALMUERZO Y/O CENA	
TIPO DE ALIMENTOS	**OPCIONES**
PROTEÍNAS (La proteína de ser de 200 gramos)	Salmón ahumado, valor plato
	Corvina al ajillo o al grill, valor plato
	Arroz marinero, valor plato
	Filet mignon, valor plato
	Steak pimienta, valor plato
	Lomo o solomo al vino, valor plato
	Medallones de res en salsa, valor plato
	Solomito al vino, valor plato
	Cordón o pernil de cerdo, valor plato
	Suprema de pollo con jamón y queso o vegetales, valor plato
	Pollo en salsa blanca, valor plato
	Lomo con champiñones, valor plato
LA PROTEÍNA DEBE IR ACOMPAÑADA DE:	
ACOMPAÑAMIENTO	Puré de plátano, puré de papa oriental, papa a las finas hierbas, yuca al mojo. 90 gramos
ARROCES	Primavera, verde, con vegetales, aromático, blanco o mandarín. 130 gramos
ENSALADAS	César, capresse, griega, con frutos secos, sevillana, de pollo con manzana, de tomate con jamón ibérico y aceite de oliva o de apio con manzana nueces y quesos frescos. 100 gramos
POSTRES	Cheescake, tiramisú, tres leches, leche asada, mil hoja o brownie con helado. Valor Proción
BEBIDA	Jugo 100 % natural o gaseosa. 250 ml
DESAYUNOS	
TIPO DE ALIMENTO	**TIPO DE ALIMENTO**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DESAYUNO	Tortilla española con espinaca y jamón serrano Tartaleta de pollo Tartaleta de queso Omelette Huevos rancheros Volován Wafilles Crepes
BEBIDA	Café o chocolate con o sin leche y jugo natural
AYUDAS AUDIOVISUALES (Video beam, sonido, computador)	
HABITACIÓN SENCILLA	

a) El proponente debe contar establecimiento de comercio abierto al público con la infraestructura en el Municipio de Manizales o Municipios Colindantes dentro de un perímetro de 20 km, para atender todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

b) El establecimiento debe prestar el servicio de logística y organización de eventos, que comprenda el servicio de restaurante gourmet, auditorios y alojamiento, asimismo que ofrezca los alimentos a los participantes de acuerdo con las condiciones que requiera la entidad en los términos de calidad, asepsia, cantidad y horarios.

c) Disponer del servicio de mesero(s) para la entrega y la atención ágil del evento en los lugares al aire libre que se requieran.

d) El bien Inmueble objeto del presente contrato debe estar en perfectas condiciones de funcionamiento, las zonas verdes podadas y sin troncos o piedras, mantenerlo en perfecto estado para la prestación del servicio, teniendo en cuenta que el Municipio de Manizales siempre tendrá derecho preferencial de uso frente a cualquier otro interesado.

e) Disponer de seis o más auditorios múltiples, con capacidades diversas, para realizar actividades en forma simultánea con capacidad al menos de al menos 50 a 500 personas, instalaciones adecuadas con espacios cerrados y abiertos, dotados con muebles apropiados, ayudas audiovisuales que permitan realizar las diferentes actividades programadas.

f) Disponer del personal necesario y suficiente para que opere los equipos de proyección y amplificación, adicionalmente para que esté a disposición en la asistencia que sea requerida.

g) Disponer de estación de café, agua y aromáticas en forma permanente.

h) Servicio de Video Beam, computador, sonido y micrófonos.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

4.2.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

1. Todos los platos deben ser servidos con excelente presentación, con servilletas y cubiertos.
2. Todas las preparaciones deben ser del mismo día.

3. El contratista debe contar con disponibilidad del servicio cualquier día de la semana. (Lunes a domingo)
4. Podrán existir variaciones dentro de las opciones brindadas a solicitud de los asistentes a las reuniones y los empleados del Municipio.
5. El menú de los almuerzos debe ser variado, balanceado y con las normas de higiene y salubridad.
6. El contratista velará por la afiliación y pago de manera oportuna de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales (si es persona natural) o aportes al sistema de seguridad social.
7. El contratista deberá cumplir las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.
8. Las cantidades se pagarán de manera proporcional a los servicios prestados y a la cantidad de personas asistentes a las reuniones programadas por el Municipio de Manizales.
9. El Servicio de restaurante debe contar con servicio de meseros, los cuales deben estar uniformados y con excelente presentación.
10. Los alimentos deben estar servidos en vajillas de materiales cerámicos como loza o porcelana.
11. Contar con disponibilidad de auditorios según lo requiera la entidad estatal con el fin de realizar reuniones de trabajo.

4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
3. Contar con el personal requerido para llevar a cabo el evento de que se trate, previa instrucción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Realizar todas las acciones que se originen como consecuencia de los daños causados por fuerza mayor, caso fortuito y/o actos mal intencionados de terceros que afecten la estructura o los demás elementos necesarios para el normal funcionamiento de los inmuebles utilizados.
5. Coordinar conjuntamente con la Secretaría General, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
8. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

9. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
10. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
11. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
12. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
14. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

4.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de EL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor ejecutado del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, l Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, - y por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por su parte, el Decreto 1860 de 2021 señala que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía. En el Municipio de Manizales la mínima cuantía corresponde a $84.500.000 por lo que será esta la modalidad aplicable y bajo la cual se adelantará el presente proceso contractual de conformidad con la Circular número 0001 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para determinar el valor estimado del contrato a suscribir, se realizó un sondeo de precios basado en los valores unitarios de contrataciones anteriores, aplicando el aumento correspondiente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de noviembre de 2024.

En cumplimiento de la normatividad colombiana, los valores relacionados con alimentos y alojamiento se actualizan mensualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme a lo establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este ajuste es una práctica común que responde a la variación de los precios de estos bienes y servicios en el mercado, la cual es reflejada a través del IPC, un indicador oficial utilizado para medir la inflación en el país.

El artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 establece que las entidades deben considerar los índices de inflación, como el IPC, para la actualización de valores contractuales en situaciones donde haya variabilidad en los precios de los bienes y servicios, como es el caso de los alimentos y el alojamiento. De esta manera, se asegura que los costos sean ajustados de manera equitativa y proporcional a la inflación.

Asimismo, la Ley 1151 de 2007, en su artículo 36, contempla la necesidad de ajustar los costos en los contratos públicos y privados conforme al comportamiento de la economía, lo que incluye los valores de consumo como alimentos y alojamiento, que están sujetos a fluctuaciones mensuales según el IPC.

Este ajuste mensual garantiza que los precios sean coherentes con la realidad económica del momento y permite que los contratos se mantengan actualizados frente a las variaciones de mercado, protegiendo tanto a los proveedores como a los contratantes de posibles distorsiones económicas.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000.00) IVA INCLUIDO,** para ello se tuvo en cuenta las características técnicas requeridas y la contratación de años anteriores.

ALMUERZO Y/O CENA				
TIPO DE ALIMENTOS	**OPCIONES**	**CONTRATACIONES ANTERIORES**	**CONTRATACIONES ANTERIORES + IPC NOVIEMBRE 2024 (5.2%)**	**PROMEDIO**

PROTEÍNAS (La proteína de ser de 200 gramos)	Salmón ahumado, valor plato	$ 56.000	$ 58.912	$ 57.456
	Corvina al ajillo o al grill, valor plato	$ 56.000	$ 58.912	$ 57.456
	Arroz marinero, valor plato	$ 46.500	$ 48.918	$ 47.709
	Filet mignon, valor plato	$ 45.500	$ 47.688	$ 46.594
	Steak pimienta, valor plato	$ 44.500	$ 46.814	$ 45.657
	Lomo o solomo al vino, valor plato	$ 44.500	$ 46.814	$ 45.657
	Medallones de res en salsa,	$ 43.000	$ 45.236	$ 44.118
	Solomito al vino, valor plato	$ 43.000	$ 45.236	$ 44.118
	Cordón o pernil de cerdo, valor plato	$ 41.000	$ 43.132	$42.066
	Suprema de pollo con jamón y queso o vegetales, valor plato	$ 41.000	$ 43.132	$42.066
	Pollo en salsa blanca, valor plato	$ 41.000	$ 43.132	$42.066
	Lomo con champiñones, valor plato	$ 41.000	$ 43.132	$42.066
LA PROTEÍNA DEBE IR ACOMPAÑADA DE:				
ACOMPAÑAMIENTO	Puré de plátano, puré de papa oriental, papa a las finas hierbas, yuca al mojo. 90 gramos			
ARROCES	Primavera, verde, con vegetales, aromático, blanco o mandarín. 130 gramos			
ENSALADAS	César, capresse, griega, con frutos secos, sevillana, de pollo con manzana, de tomate con jamón ibérico y aceite de oliva o de apio con manzana nueces y quesos frescos. 100 gramos			
POSTRES	Cheescake, tiramisú, tres leches, leche asada, mil hoja o brownie con helado. Valor Proción			
LIQUIDOS	Jugo 100 % natural o gaseosa. 250 ml			
DESAYUNOS				
TIPO DE ALIMENTO	**TIPO DE ALIMENTO**	**CONTRATACIONES ANTERIORES**	**CONTRATACIONES ANTERIORES + IPC NOVIEMBRE 2024 (5.2%)**	**PROMEDIO**
DESAYUNO	Tortilla española con espinaca y jamón serrano Tartaleta de pollo Tartaleta de queso Omelette Huevos rancheros Volován Wafles Crepes	$25.000	$ 26.300	$25.650
LIQUIDO	Café o chocolate con o sin leche y jugo natural			

AYUDAS AUDIOVISUALES				
Video beam todo el día		$445.200	$ 468.350	$ 456.775
Sonido + 1 micrófono todo el día		$467.460	$ 491.768	$ 479.614
Computador		$190.000	$ 199.880	$ 194.940
Meseros (Por cada 15 personas 1 mesero atención Evento)		$110.000	$ 115.720	$ 112.860
Estación de Café , agua y aromática (valor por persona)		$8.000	$ 8.416	$ 8.208
ALOJAMIENTO				
HABITACIÓN SENCILLA		$357.000	$ 375.564	$366.282
HABITACIÓN DOBLE		$450.000	$ 473.400	$ 461.700

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios ofrecidos por cada proponente.

NOTA 2: La adjudicación se realizará por el total del PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTA CONVOCATORIA.
NOTA 3. El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial para lo cual los oferentes deberán incluir siempre este valor en la oferta económica que diligencien en del SECOP II.

NOTA 4. El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000). Para el proceso contractual que la Administración pretende adelantar se tuvo en cuenta la siguiente contratación anterior:

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.
El presente contrato se realiza a monto agotable, por lo que se adjudicará la totalidad del presupuesto oficial de esta invitación, sin menoscabo de que sea adjudicada a la oferta de menor valor en la sumatoria de los valores unitarios de los servicios.

El valor a cancelar será el equivalente de los suministros o actividades efectivamente entregados multiplicados por el valor unitario que el proponente determine en su oferta.

8. FORMA DE PAGO.

Se hará mediante actas parciales mensuales, **según los valores unitarios ofertados por el proponente**, previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Nota: En caso de no agotar el presupuesto oficial, el saldo en ningún caso será pagado al contratista, teniendo en cuenta que la obligación de suministrar el servicio de suministro depende de las necesidades de la Administración.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.** Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA	CDCTAP	MGA
20 11 1 11 2 2 3 00	Otros gastos generales	010	200010	$50.000.000	Secretaría General	2120202009	0

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver plataforma del SECOP II.

11. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

12. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de Manizales no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Manizales y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de Manizales no se hace responsable por su utilización. El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se

.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

13. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS.

El Municipio de Manizales podrá realizar cambios a la presente invitación hasta un (01) día hábil antes del Cierre para presentar ofertas. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso, para prorrogar las etapas previstas.

NOTA: Los proponentes deben, de acuerdo con la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

14. ACTA DE CIERRE.

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

15. **FORMALIDAD DE LAS OFERTAS.** Las propuestas una vez presentadas formalmente constituyen oferta en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y vinculan al proponente frente a la entidad. En caso de aceptación de la propuesta, su contenido se torna obligación a favor de la entidad y a cargo de quien la haya suscrito.

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica "Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

15.1. NÚMERO DE OFERTAS POR PARTICIPANTE: Cada participante podrá formular sólo una (01) propuesta.

15.2. IDIOMA. Los documentos de la propuesta deberán diligenciarse en castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones o enmendaduras. La información deberá consignarse en letra legible y en lo posible utilizar máquina de escribir o procesador de texto.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- o el documento que lo modifique o sustituya).

15.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La entidad procederá a verificar la información aportada cuando lo estime conveniente e iniciará las acciones legales a que haya lugar con el fin de que la autoridad competente se pronuncie sobre la falsedad total o parcial de la información.

15.4. INFORMACIÓN RESERVADA. Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Municipio de Manizales, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

16. **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD.** El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios y documentos previos, así como los documentos asociados al proceso, podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

17. **SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS.**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...)En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)."

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)". Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio1 las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "informe de evaluación" lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en la presente invitación pública para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

18. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

19. LIMITACION A MIPYMES

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $ 532.338.092 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes del Municipio de

Manizales o del Departamento de Caldas; la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

20. REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Manizales revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de esta invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación el municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

20.1. CAPACIDAD JURÍDICA

20.1.1. Las PERSONAS JURÍDICAS requieren:

a. Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.
b. Los oferentes deberán poseer un establecimiento de comercio abierto al público domiciliado en Manizales, sucursal o agencia en Manizales, cuya actividad mercantil esté relacionada con el objeto del contrato.
c. Que estén legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
d. Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.
e. Acreditar La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
f. Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.

g. El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
h. Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional y Certificado de Deudores de alimentos REDAM.
i. Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
j. Presentar fotocopia del RUT de la persona jurídica.
k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.

20.1.2. **Las PERSONAS NATURALES requieren:**

a. Acreditar la mayoría de edad, con la cedula de ciudadanía, cedula de extranjería y/o con el pasaporte.
b. Los oferentes deberán poseer un establecimiento de comercio abierto al público domiciliado en Manizales, sucursal o agencia en Manizales, cuya actividad mercantil esté relacionada con el objeto del contrato.
c. El proponente debe contar con la infraestructura necesaria y tener la capacidad logística de realizar los suministros de conformidad con las solicitudes.
d. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
e. Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional Y Certificado de Deudores de alimentos REDAM del oferente.
f. Estar inscritos en el registro mercantil con antelación a la fecha de cierre, lo cual se acreditará con el respectivo Certificado, expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.
g. Que la actividad mercantil le permita ejecutar el contrato.
h. Certificar bajo la gravedad de juramento el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos Profesionales (artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a los últimos seis meses.
i. Fotocopia del RUT.

20.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste(a) deberá estar inscrito(a) en la plataforma SECOP II.

Se aceptará la participación de consorcios y uniones temporales, máximo de dos 02 integrantes, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- ✓ La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Manizales, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- ✓ Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 45% ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Manizales.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos, se les dará el tratamiento de Consorcios, en especial en la evaluación.

- ✓ Los Consorcios o las Uniones Temporales, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- ✓ En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.
- ✓ En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

LOS CERTIFICADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁN ESTAR RENOVADOS POR LA VIGENCIA 2024.

20.3. **VERIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Adicionalmente el Municipio de Manizales consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

20.4. **EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo cuatro (04) actas de liquidación o constancias del contratante de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural.

21. **TÉRMINO DE VALIDEZ MÍNIMO DE LAS OFERTAS.**

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 30 días, lo cual deberá manifestarse en la carta de presentación de la propuesta.

22. **HORA OFICIAL:** Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora que conste en la Plataforma SECOP II.

23. **COMUNICACIONES**. Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Municipio de Manizales responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

24. **FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

25. **EL PRECIO** es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. (Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020).

Se adjudicará al proponente habilitado que presente el menor precio, tomando en cuenta la sumatoria de los valores unitarios, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Se seleccionará la oferta de menor valor, teniendo en cuenta la sumatoria de precios unitarios, **INCLUIDO IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA EROGACION A LA QUE HUBIERE LUGAR,** previo cumplimiento de las especificaciones determinadas en la invitación; en caso de que no cumpla, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta que ocupa el segundo lugar y así sucesivamente.

En todo caso si la propuesta final quedara con decimales el Municipio de Manizales redondeará a un número entero, si el dígito decimal es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Manizales.

26. **DESEMPATE.** En general, deberá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, respecto de los factores de desempate.

27. **EVALUACIÓN.** El Municipio deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar.

28. **TRASLADO DEL INFORME Y OBSERVACIONES:** Del informe de evaluación se dará traslado de UN DÍA hábil para que los proponentes formulen observaciones.

29. **CAUSALES DE RECHAZO.**

1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
2. Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar establecidas en la Constitución y la ley.
4. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
5. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación pública.
6. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
8. Cuando un proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.
9. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.
10. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
11. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna de las causales para el efecto.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
15. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
16. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
17. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.
18. La no presentación de la oferta económica.
19. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
20. Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.
21. Presentar propuestas alternativas y/o condicionadas.

22. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida relacionada con el objeto de la invitación (numeral 17.5).
23. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades.
24. Cuando durante la corrección aritmética de la propuesta el resultado supere el 0,001% del valor de la propuesta presentada.
25. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

30. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El municipio comunicará la aceptación de la oferta. En caso de que sólo se haya presentado una y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la invitación pública, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato al único proponente.

El proponente seleccionado para la adjudicación del contrato deberá suscribir el contrato electrónicamente a través del SECOP II, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso de contratación.

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica "**Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero**." (subrayado y negrilla fuera de texto).

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en **"Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado).** La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato". (subrayado y negrilla fuera de texto).

31. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La aceptación se perfeccionará con la firma electrónica del representante legal de la entidad y/o quién haga sus veces, de la persona natural adjudicataria o si se trata de una persona jurídica, de su representante legal.

Para su ejecución se requerirá: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. El pago de todos los tributos y estampillas de carácter Nacional o Municipal a que haya lugar. 3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 4. Garantías exigidas. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

32. **GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.** Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

33. **GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 4 meses más
2	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	(término estimado para la liquidación)
3	Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 4 meses más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Vigencia del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a **EL MUNICIPIO,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

34. **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

35. **MULTAS.**

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente

contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

36. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

37. **PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

38. **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.**

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

a) **Estampilla Pro Universidad** de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021 y por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
b) **Estampilla Adulto mayor** de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
c) **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021 y por el Acuerdo 1154 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
d) **Estampilla Pro Justicia Familiar**, de conformidad con el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado el contratista, antes de IVA.
e) **Tasa Pro Deporte y Recreación**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

NOTA: En el valor de la oferta debe estar incluido el impuesto por concepto de bolsas plásticas para empaque de los productos en caso de ser querido.

33. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

34. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA.

El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3" de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona ó entidad pública ó privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

35. EXCLUSIÓN LABORAL.
Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

36. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes. 38.

37. LIQUIDACIÓN. Para efectos de la liquidación del contrato al momento, deberá intentarse de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.

Manizales, enero 2025

MANUEL GONZALEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General

Proyectó: Maria Alejandra Pineda Arias – Técnico Operativo- Secretaria General